

827

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	01-AS N° 29-2023-ESSALUD/CEABE-2
		Fecha del informe	3/10/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	ERICK FERNANDO CASO GIRALDO Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (e)
---	---	---

ANTECEDENTES

3.1 Con fecha 29 de marzo de 2023, mediante Memorandum N° 828-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023, la Gerencia de Estimación y Control de Bienes Estratégicos, remite los RTM y condiciones generales para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 29-2023-ESSALUD/CEABE-2**, destinado para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD POR UN PERIODO DE 12 MESES-2 ITEMS, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 36-2022-ESSALUD/CEABE-2":

3.2 Con fecha 14 de abril de 2023, mediante Informe N° 241-SGPYEE-GABE--CEABE-ESSALUD-2023, el Sub Gerente de Programación y Elaboración de Expediente (e), remite el informe de indagación de mercado para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 29-2023-ESSALUD/CEABE-2, destinado para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD POR UN PERIODO DE 12 MESES-2 ITEMS, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 36-2022-ESSALUD/CEABE-2":

3.3 Con fecha 05 de mayo de 2023, mediante Memorando N° 3816-GCPP-ESSALUD-2023, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto (e), aprobó el presupuesto para el referido procedimiento de selección señalado precedentemente, otorgando la Certificación Presupuestal N° 3000424571-2023 por S/ 76,860.00 y la Previsión Presupuestal N° 3000424575-2024 por S/ 88,666.00 las cuales totalizan la suma de S/ 165,526.00 con cargo al presupuesto institucional autorizado.

3.4 Con fecha 31 de mayo del 2023, se aprueba el Expediente de Contratación y reconfirmación de miembros del comité de selección.

3.5 Con fecha 10 de julio de 2023, es convocado el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 29-2023-ESSALUD/CEABE-2, destinado para "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD POR UN PERIODO DE 12 MESES-2 ITEMS, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 36-2022-ESSALUD/CEABE-2":

3.6 Que de acuerdo al cronograma establecido en el SEACE para el presente procedimiento de selección, se fija las siguientes fechas para cada etapa de la fase de selección, con fecha del 11 de julio al 23 de julio de 2023, se llevo a cabo el Registro de participantes, con fecha 24 de julio de 2023 los Postores realizaron el Registro y Presentación de Ofertas (Electronica).

3.7 Con fecha 24 de Julio 2023 se concluye con la etapa de presentación de ofertas al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 29-2023-ESSALUD/CEABE-2. para la adquisición de ITEM N° 1 "ACICLOVIR 200 MG/5ML SUSPENSION ORAL X 125 M" e ITEM N° 2 " NITROFURAL 0.2% SOLUCION X 1L". donde se admitió la propuesta de la INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA , para el ítem 1 y la propuesta de la empresa ARGOS MEDICAL IMPORT S.R.L. respectivamente, cuyas ofertas excedían los valores estimados de la contratación.

3.8 En cumplimiento al numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 03 de agosto de 2023, mediante CARTA N° 01-AS-29-2023-ESSALUD/CEABE -1-CS y CARTA N° 02-AS-29-2023-ESSALUD/CEABE -1-CS, se solicito a las empresas INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA , ARGOS MEDICAL IMPORT S.R.L. respectivamente la reducción de sus ofertas económicas , sin embargo los nuevos montos ofertados excedían todavía los valores estimados ítem 1 e ítem 2.

3.8 Con fecha 17 Agosto 2023, a través del INFORME N° 1094 - SGAYEC -GABE-CEABE-ESSALUD-2023, se solicito la actualización de la Certificación Presupuestal, a fin de poder considerar la oferta válida.

3.5 Con fecha 28 de Agosto 2023, y en cumplimiento de Numeral 68.3 del aludido Reglamento. mediante MEMORANDO N° 5310-GCAJ-ESSALUD-2023, la CEABE solicita ampliación presupuestal a la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, a fin de obtener los recursos para cubrir la oferta que supera el Valor Estimado.

3.6 Con fecha 03 de Octubre de 2023, el comité de selección realiza el Acta de Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 29-2023-ESSALUD/CEABE-2, destinado para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD POR UN PERIODO DE 12 MESES-2 ITEMS, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 36-2022-ESSALUD/CEABE-2"; la declaración de Desierto se debe a que las únicas propuestas admitidas superan el Valor Estimado, y que habiendo transcurrido el plazo previsto en Numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la actualización de la Certificación Presupuestaria, no se obtuvo respuesta a la solicitud, procediendo este colegiado a rechazar las ofertas de los participantes INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA y ARGOS MEDICAL IMPORT S.R.L.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO

4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 2 ITEMS, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 36-2022-ESSALUD/CEABE -2"
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-ESSALUD/CEABE-2 (2398A00291)
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	NÚMERO DE ITEMS DESIERTOS	2

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

ITEM 01 , ITEM 02: LAS UNICAS OFERTAS ADMITIDAS SUPERAN EL VALOR ESTIMADO, POR LO QUE SE RECHAZA LA OFERTA DE LOS PROVEEDORES INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA Y ARGOS MEDICAL IMPORT SRL.

5	<p>De conformidad con el Numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)"</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el Numeral 68.5: "(...) En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE (...)"</p>	<p style="font-size: 2em;">X</p>
---	--	----------------------------------

ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

De acuerdo al artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala lo siguiente:
 "(...) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.(...)"

6 Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 29-2023-ESSALUD/CEABE-2., destinado para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD POR UN PERIODO DE 12 MESES-2 ITEMS, DERIVADA DE LA DECLATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 36-2022-ESSALUD/CEABE-2":

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusion del procedimiento se realizaron las siguientes acciones: Se analizo la indagacion de mercado, los Requerimientos Tecnicos Minimos (RTM) , las Consiciones Generales y el registro de participantes al procedimiento de seleccion.

AUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen lo siguiente:

7	7.1	<p>La causa probable de la Declaratoria de desierto se debio a que las unicas propuestas admitidas superaban el Valor Estimado y que habiendo transcurrido el plazo previsto para la actualizacion de la Certificación Presupuestaria, según lo establecido en el Numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "(...) En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)"</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el Numeral 68.5: "(...) En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE (...)"</p>	<p style="font-size: 2em;">X</p>
	7.2	Otros	<p>Habiendo agotado los mecanismos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición del presente procedimiento de selección, y de acuerdo a lo que señala el Informe N° 241-SGPYEE-GABE--CEABE-ESSALUD-2023, sobre la indagación de mercado, se puede observar la existencia de pluralidad de postores, sin embargo se verifica que durante la convocatoria del procedimiento de selección los mencionados proveedores no registraron su participación</p>

8 8.1 En ese sentido, se recomienda que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1. Que la Gerencia de Estimación y Control de Bienes Estratégicos (GECBE) evalúe la Persistencia de la necesidad y analice si aun requiere la contratación de **ITEM N° 1 "ACICLOVIR 200 MG/5ML SUSPENSION ORAL X 125 M"** e **ITEM N° 2 " NITROFURAL 0.2% SOLUCION X 1L"** publicadas en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-ESSALUD/CEABE-1** y si las especificaciones técnicas publicadas satisfacen la necesidad de la Entidad. De ser el caso, la GEP debera coordinar con la Sub Gerencia de Programacion y Elaboracion de Expedientes la actualizacion respectiva de la indagacion de mercado para el ítem señalado en este informe.
2. De acuerdo al analisis realizado, para la determinacion del valor estimado se opte por el criterio de promedio de fuentes obtenidas, segun lo establecido en el numeral 6.2.8.2.2 "Criterios para Determinar el Precio Referencial" de la Directiva N° 03 -GG-ESSALUD-2014 "Lineamientos para realizar Estudios de las Posibilidades que ofrece el Mercado y Determinacion de los Valores Referenciales en el Seguro Social de Salud - ESSALUD", dado que al evaluar el informe de Indagacion de Mercado se aprecia una diferencia entre la cotizacion de menor y mayor precio, por otro lado, de las ofertas recibidas para el presente procedimiento, se observo que todas superaron el Valor Estimado.
3. Continuar con una segunda convocatoria a través del procedimiento de Adjudicación Simplificada.

9			
	<p>DELCEY GIULIANA AQUINO GRANDE Primer Miembro Suplente Comité de Selección</p>	<p>LUIS EMILIO CAMPOS LAOS Presidente Titular Comité de Selección</p>	<p>RELS HUGO JUSCAMAITA PALOMINO Segundo Miembro Suplente Comité de Selección</p>

